

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Commediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Agricultura

ORDEN de 16 de julio de 1947, por la que se modifica la de 13 de agosto de 1942 sobre percepción de indemnizaciones del personal de los Servicios forestales.

Ilmo. Sr.: Las tarifas vigentes para remunerar los servicios de gestión técnica que prestan los distintos Cuerpos de la Administración Forestal, resultan en la actualidad insuficientes, por el aumento en las plantillas de Ingenieros, Ayudantes y de Guardería registrado desde aquella fecha, por la elevación en el coste de la vida y porque es justo que se asigne una participación a algunos funcionarios técnicos y administrativos que hoy no la tienen, pero que auxilian de modo más o menos directo al desarrollo de los servicios forestales, lo que puede conseguirse con una prudente disminución de los coeficientes de percepción correspondientes a Ingenieros y Ayudantes.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Continuará en vigor y aplicándose en sus propios términos la Orden de 13 de agosto de 1942, reguladora de las indemnizaciones que debía percibir el personal facultativo auxiliar y de guardería de los Servicios forestales, con las modificaciones que se detallan en los artículos siguientes:

Art. 2.º Los apartados A, B, C, D, E, F y G consignados en el artículo séptimo de la Orden de 4 de diciembre de 1934, incrementados en el 50 por 100 dispuesto por la Orden de 13 de agosto de 1942, quedan reemplazados por los que a continuación se expresan:

A) *Aprovechamientos de madera.*—Para los señalamientos, a razón de 1,70 pesetas cada uno de los 100 primeros metros cúbicos, de 1,45 pesetas los 100 siguientes y de 0,70 pesetas los restantes. Para las contadas en blanco, el 75 por 100 del importe del señalamiento y para los reconocimientos finales el 50 por 100 del mismo.

B) *Aprovechamientos de resinas y corcho.*—Para los señalamientos, a razón de 0,10 pesetas cada uno de los 10.000 primeros árboles y de 0,06 pesetas los restantes. Para reconocimientos de campañas de resinas, el 75 por 100 del señalamiento y el 50 por 100 para los de ruidos de alcornoques, y para los finales, el importe del señalamiento, o éste aumentado en un tercio, según se trate de resinas o corcho.

C) *Aprovechamientos de leñas.*—Para los señalamientos, a razón de 0,45 pesetas cada estéreo de los 500 primeros y

de 0,28 pesetas los restantes. Para los reconocimientos finales, el 75 por 100 del señalamiento.

La tarifa citada se refiere a leñas gruesas; cuando se trate de leñas bajas, rameras, matorral, etc., se reducirá a 0,14 pesetas estéreo, cualquiera que sea su número, pudiendo los Ingenieros anularlo en el caso de que dichos productos carezcan de valor mercantil.

D) *Aprovechamientos de pastos y ramón.*—Por las operaciones anuales, excepto la entrega, a razón de 0,60 pesetas cada una de las primeras 500 hectáreas; de 0,30 las restantes hasta 1.000; de 0,15, las restantes hasta 2.000, y de 0,09, el exceso sobre las 2.000.

E) *Aprovechamientos de frutos y semillas.*—Para los reconocimientos anuales, a razón de 0,60 pesetas cada hectárea de las 200 primeras, y de 0,40 las restantes.

F) *Aprovechamientos de esparto, palmito y otras plantas industriales.*—Para los reconocimientos anuales, a razón de 0,30 pesetas cada quintal de los 1.000 primeros, y de 0,15 los restantes.

G) *Aprovechamientos y ocupaciones mineras y agroforestales del suelo.*—Para la demarcación o señalamiento del terreno, a razón de 8,50 pesetas cada una de las 20 primeras hectáreas, y de 5,70 pesetas las restantes. Para la inspección anual del disfrute, el 5 por 100 del canon o renta anual del mismo.

Art. 3.º El párrafo primero del artículo 8.º de la Orden de 4 de diciembre de 1934, queda sustituido por el siguiente:

Están exceptuados de abonar toda clase de indemnizaciones por gestión técnica solamente los aprovechamientos de pastos y montanera a que, con arreglo a la Ley de 11 de julio de 1887 y Real decreto de 8 de mayo de 1884, tienen derecho a disfrutar gratuitamente los ganados de labor en las dehesas boyales, y donde no las haya de este carácter, en las de aprovechamiento común.

Art. 4.º Los fondos procedentes de la aplicación de estas tarifas serán distribuidos entre el personal de los distintos Servicios, conforme a la Orden ministerial que se dicte a tal fin a propuesta de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Art. 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones existan de igual categoría, en lo que se opongan a lo que en esta Orden ministerial se establece.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 19 de agosto.)

### Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Faustino Recuero, en solicitud de autorización para ampliar un taller mecánico y taller de forja,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Faustino Recuero Martín para ampliar un taller de forja y taller mecánico, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 28 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

### Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Trabajos al público por un valor aproximado de unas 98.000 pesetas anuales.

(G. C.—3.513) . (O.—11.386)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Ramírez Baeza, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de tejidos de rayón y seda,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Ramírez Baeza para instalar una industria de fabricación de tejidos de rayón y seda, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no supone derecho a la asignación de cupos de primeras materias autorizadas, quedando supeditada la concesión de los cupos a las disponibilidades del Organismo distribuidor.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 25 de agosto de 1947.—  
El Ingeniero Jefe, L. López de María.

**Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal**

Rasos lisos y listados de 130 centímetros, 24.000 metros. Tafetanes lisos y tornasolados de 130 cms., 42.000 metros anuales.

(G. C.—3.511) (O.—11.384)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Díez Ferrer, S. L., en solicitud de autorización para instalar una industria de Talleres mecánicos para reparación de cojinetes a bolas y rodillos,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Díez Ferrer, S. L., para instalar una industria de Talleres mecánicos para reparación de cojinetes a bolas y rodillos, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª La industria que se autoriza se limitará a trabajos de reparación, sin derecho a fijación de cupos de materias primas intervenidas, y ambas de materias nacionales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 25 de agosto de 1947.—  
El Ingeniero Jefe, L. López de María.

**Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal**

No se concreta, pues sólo consiste en la restauración de rodamientos.

(G. C.—3.512) (O.—11.385)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Florentino Escribano Sáinz, en solicitud de autorización para ampliar una industria de Obrador de confitería y pastelería,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Florentino Escribano Sáinz para ampliar una industria de Obrador de confitería y pastelería, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización se concede sin derecho a aumento de cupos de primeras materias intervenidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 25 de agosto de 1947.—  
El Ingeniero Jefe, L. López de María.

**Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal**

Antes de la ampliación, 300.000 pesetas. Después de la ampliación, 800.000 pesetas anuales.

(G. C.—3.510) (O.—11.383)

**AYUNTAMIENTOS**

**LA CABRERA**

El día 21 del próximo mes de septiembre, y horas que luego se dirán, tendrán lugar en esta Casa de Concejales subastas para el aprovechamiento de pastos y leñas del monte de los Propios de este Municipio, llamado «Robellano y otros», para su disfrute

en el año forestal de 1947-48, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejales que legalmente le sustituya.

A las once de la mañana, la de pastos de dicho monte, tronzones «Robellano» y «Peña del Buey», y el tronzón «San Pedro», solamente hasta el 15 de abril de 1948. Queda exceptuado el tronzón «Peña de los Lomos», que es taller. Tipo de tasación de todo el aprovechamiento, 8.500 pesetas. Ganado lanar, vacuno, mayor y menor.

A las doce, la de leñas del tronzón «San Pedro», de dicho monte, bajo el tipo de tasación de 18.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal todos los días laborables hasta la fecha de las subastas.

Para optar a las mismas será condición indispensable depositar previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de tasación del aprovechamiento a que se opte, y cuyo justificante deberá unirse a la proposición.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, con sujeción al modelo que se inserta y reintegradas en forma legal.

Caso de no existir licitadores para alguna de estas subastas se celebrará segunda a los diez días siguientes, a la misma hora y lugar y bajo iguales condiciones.

La Cabrera, 30 de agosto de 1947.—  
El Alcalde, Julián Vicente.

**Modelo de proposición**

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio de subasta de ... (pastos o leñas) del monte «Robellano y otros», de los Propios de este Ayuntamiento, para su ejecución en el año forestal de 1947-48, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra) y acepta todas y cada una de las condiciones del respectivo pliego de las facultativas y económicas.

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—3.499) (O.—11.381)

**MORALZARZAL**

Al día siguiente de cumplirse los veinte hábiles de publicación en este periódico oficial, tendrá lugar la apertura de pliegos para las subastas de los aprovechamientos que se indican de las fincas que se relacionan y por los tipos que respecto de cada una se hacen constar, para el ejercicio forestal 1947-48:

«Ladera de Matarrubia». Aprovechamiento con 1.000 reses lanar, 255 cabrío, 65 vacuno, 20 mayor y 10 menor, para pastos. Tipo de subasta, 28.000 pesetas.

«Dehesa Nueva». Aprovechamiento de pastos con 400 reses lanar, 130 vacuno, 100 mayor y 20 menor. Tipo de subasta, 15.000 pesetas.

«Dehesa Vieja» y «Robledillo». Aprovechamiento de pastos con 400 reses lanar, 100 vacuno y 20 mayor. Tipo de subasta, 12.000 pesetas.

«El Berrocal». Aprovechamiento de pastos sin limitación de ganado. Tipo de subasta, 5.000 pesetas.

Canteras del Valle. Aprovechamiento de 350 metros cúbicos de piedra granítica. Tipo de subasta, 350 pesetas.

Canteras de Robledo. Aprovechamiento de 200 metros cúbicos de piedra berroqueña. Tipo de subasta, 200 pesetas.

Canteras de piedra rubia para construcción. Aprovechamiento de 50 metros cúbicos de piedra rubia. Tipo de subasta, 50 pesetas.

Canteras de «Dehesa Nueva».

Aprovechamiento de 200 metros cúbicos de pórfido diabásico. Tipo de subasta, 200 pesetas.

Leñas de «Dehesa Nueva». Aprovechamiento de 150 estéreos de cabeceo de fresno y chaparra. Tipo de subasta, 2.250 pesetas.

Leñas de «Dehesa Vieja» y «Robledillo». Aprovechamiento de 20 estéreos de cabeceo de fresno. Tipo de subasta, 200 pesetas.

Las subastas se celebrarán bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde, si delegare, y a partir de las doce horas de su mañana de quince en quince minutos, por el orden correlativo anunciado.

Los pliegos de proposición se entregarán bajo sobre cerrado, reintegrados con póliza de cuatro pesetas cincuenta céntimos y una peseta diez céntimos de timbre municipal, acompañando el resguardo acreditativo de haber constituido el 5 por 100 de fianza provisional, pudiéndose presentar en las oficinas municipales hasta las trece horas del día anterior al que tenga lugar la apertura de pliegos.

Los pliegos de condiciones técnicas, facultativas y económicas, así como el modelo oficial de proposición, al que habrán de ajustarse las licitaciones; estarán de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el día de la subasta.

Si algún aprovechamiento quedare desierto, se celebrará una segunda subasta a los veinte días de la primera, por los mismos tipos y condiciones.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Moralzarzal, 28 de agosto de 1947.—  
El Alcalde, Manuel López.

(G. C.—3.498) (O.—11.382)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

El señor Juez de primera instancia número cinco de esta capital, por providencia dictada en el día de hoy, ha admitido a trámite la demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía instada por don Cristóbal Domenech Martínez, contra la Comisión Liquidadora de la Sociedad Cooperativa de Fomento de Riqueza (SOCOFARI), o quien ostente sus derechos y obligaciones, por sucesión, en ignorado paradero o domicilio desconocido, sobre cancelación de la obligación de pago al Banco Español Cooperativo, de cuya demanda se ha acordado conferir traslado a la referida demandada, y en su consecuencia se emplaza a la Comisión Liquidadora de la Sociedad Cooperativa de Fomento de Riqueza (SOCOFARI), o quien ostente sus derechos y obligaciones, por sucesión, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y que las copias simples de dicha demanda y documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser recogidas por los mismos.

Dado en Madrid, a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. S., Felipe Sagaseta.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Eduardo García Galán Carabias.

(A.—8.218)

## JUZGADO NUMERO 21

EDICTO  
CEDULA DE REQUERIMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número veintiuno, de Madrid, se siguen autos de menor cuantía promovidos por don Ricardo Vélez García, contra don José Aguado, en los que también es parte el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, sobre cesación de condominio de una finca, en los que se ha acordado requerir al demandado señor Aguado López para que en el término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca, parcela o terreno sito en Pozuelo de Alarcón, al sitio del Monzorro, hoy Colonia de las Minas, que es de la que se trata en la cesación de condominio.

Y para que sirva de requerimiento en forma legal a don José Aguado López expido el presente en Madrid, a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Enrique Cid.

(A.—8.217)

## JUZGADO NUMERO 5

## EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de los de Madrid, en los autos ejecutivos seguidos ante el mismo por el Procurador don Luis de Santiago y Soto, en nombre y representación de don Blas Pardo Barroso, contra doña Isidra Ocaña González, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, de nuevo, por primera vez, de las siguientes

## Finca

## Primera

Una casa sita en Colmenar de Oreja, y su calle del Cano, número veinte, que linda: por la derecha, entrando, con José Castillo; izquierda, calle del Convento, y espalda, herederos de Tomás García. Ocupa una superficie de setenta metros cuadrados, equivalentes a novecientos un pies sesenta décimos de otro, también cuadrados.

## Segunda

Otra finca en el mismo término municipal, al sitio de Baenes de Botifera, de haber quince áreas cincuenta y dos centiáreas, equivalentes a cinco fanegas y un cuartillo, que linda: Norte y Este, Manuel Martínez; Sur, Casimiro Rodríguez, y Oeste, Gabino García.

La primera de dichas fincas fué tasada en cuatro mil pesetas y la segunda en dos mil quinientas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de octubre próximo venidero, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que se sacan las fincas a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Que los autos estarán a su disposición en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinar la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacer a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. S., Felipe Sagaseta.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Eduardo García Galán.

(A.—8.219)

## JUZGADO NUMERO 17

## EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por don Manuel Amor Jurado, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno, contra don Sebastián Prats Socías, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública y segunda subasta una máquina registradora, marca «National», número 1.917.307, que marca hasta la cantidad de 4,95, y una nevera marca «Telencoffill», embargadas al ejecutado.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de septiembre próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta, rebajado el veinticinco por ciento de la tasación, la cantidad de cinco mil doscientas cincuenta pesetas, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la mencionada suma; y

Que los expresados bienes se encuentran depositados en poder de don Esteban Gómez García, que habita en la calle de Concepción Arenal, número cinco.

Dado en Madrid, a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. H., José Maroto.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Francisco de P. Serra.

(A.—8.220)

## JUZGADO NUMERO 3

## CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número tres se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en período de ejecución de sentencia, promovidos a nombre de don Agustín Ancos Rodríguez, contra don Francisco Guijarro Casado, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado la siguiente

## Providencia

Juez, señor Cid.—Madrid, 29 de agosto de mil novecientos cuarenta y

siete.—El anterior escrito únase a los autos de su razón, en los que, y en virtud del poder que se presenta, que será devuelto, dejando a continuación testimonio en relación bastante del mismo, se tiene por parte en la representación con que comparece de don Agustín Ancos Rodríguez, al Procurador don Félix Quesada, con quien se entiendan las sucesivas diligencias. Y proveyendo al otrosí, requiérase al demandado, don Francisco Guijarro, para que dentro del término de quinto día comparezca en los autos por sí o por medio de Procurador, o en otro caso designe domicilio en esta capital para oír notificaciones, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado en rebeldía; y mediante a desconocerse el actual domicilio y paradero del señor Guijarro, llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Enrique Cid. Ante mí, Pedro Pérez Alonso. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma, a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados, a don Francisco Guijarro Casado, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(A.—8.221)

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

## JUZGADO NUMERO 2

Valle Boixader (José María del), natural y vecino de Madrid, hijo de José María y de María, de cuarenta y un años de edad, casado, escritor, domiciliado últimamente en la calle de García de Paredes, núm. 78, ático izquierda, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2, de esta capital, Secretaría del señor Yáñez, para notificarle el auto dictado decretando su prisión y llevar a efecto el mismo en la Cárcel de Hombres, en méritos del sumario que se le sigue con el núm. 315, de 1945, por abandono de familia.

(B.—5.983)

Gutiérrez Alonso (Leopoldina), que usa también el nombre de Dolores Leopoldina Gutiérrez Alonso, natural de León, hija de Manuel y de Paula, viuda, sus labores, vecina de Madrid, con domicilio últimamente en la calle de Relatores, núm. 18, primero, que cuenta cincuenta años de edad, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2, de Madrid, Secretaría de don Antonio Yáñez, para notificarle el auto dictado por la Sección primera de esta Audiencia, en la causa que se le sigue con el número 107, de 1946, por hurto, decretando su

prisión, y llevar a efecto la misma en la Cárcel de mujeres.

(B.—6.002)

## JUZGADO NUMERO 4

Pérez Rubio (Juana), natural de Naval Moral de la Mata, de estado casada, profesión sus labores, de veintitrés años, hija de Raimundo y de Felisa, domiciliada últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de Prim, 2, bajo, procesada por hurto en causa núm. 468, de 1946, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 4, Secretaría del Doctor don Isidro Domínguez y Catalán, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como presa comunicada.

(B.—6.029)

## JUZGADO NUMERO 5

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en el sumario seguido ante este Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, con el núm. 82, de 1947, por estafa, se cancela la requisitoria por la que se llamaba al procesado en dicho sumario, Alvaro Cunqueiro, que ha resultado llamarse Alvaro Cunqueiro Mora Montenegro, de treinta y cinco años de edad, natural de Mondoñedo (Lugo), hijo de Joaquín y de Josefa, casado, escritor:

(B.—6.034)

Yebra Romero (Antonio), natural de Madrid, nacido el 10 de septiembre de 1926, hijo de Antonio y de Victoria, soltero, fotógrafo, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Galileo, 14, segundo, procesado en causa núm. 178, de 1945, por hurto, comparecerá ante este Juzgado de instrucción núm. 5, de Madrid, dentro del término de diez días.

(B.—6.035)

## JUZGADO NUMERO 7

Redondo Moreno (Crisanto), que usa el nombre de Antonio, hijo de Jenaro y Felisa, de treinta y cinco años, casado, pintor, natural de Malpartida de Plasencia, que tuvo su domicilio en la calle de Tarragona, núm. 4, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, Secretaría de don José de Molinuevo, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dictado en el sumario contra el mismo y otro seguido con el núm. 166, de 1941, por estafa.

(B.—5.982)

## JUZGADO NUMERO 18

García Villamil Gómez (José), de cuarenta y dos años, casado, químico, hijo de José María y de Herminia, natural de Torrelavega (Santander), y domiciliado últimamente en esta capital, calle de Hermanos Miralles, núm. 15, principal derecha, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 18, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de ser reducido a prisión, decretada en la causa que contra el mismo se instruye por estafa, bajo el núm. 397, de 1941.

(B.—6.005)

Pereira Vaquero (Bernardino), de veintiséis años, soltero, hijo de Bernardino y de Mercedes, natural de Caldas de Reyes (Pontevedra), y sin domicilio, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 18, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de ser reducido a prisión, decretada en la causa que contra el mismo se instruye, bajo el núm. 31, de 1939, por robo.

(B.—6.006)

Sánchez Urdiola (Antonio), de veintisiete años, soltero, hijo de Benito y de Gregoria, natural de Huarte de Araquil y domiciliado últimamente en esta capital, calle de Relatores, núm. 10, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 18, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de ser reducido a prisión, decretada en la causa que contra el mismo se

instruye por estafa, bajo el núm. 5, de 1946.

(B.—6.007)

**JUZGADO NUMERO 20**

Ibarra Cerrillo (José), de veintisiete años, de estado soltero, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 206, de 1947, que se instruye contra el mismo, sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—6.003)

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 118, correspondiente al día 18 de mayo de 1946, por la que se llamaba a Feliciano Estella Gómez, procesado en el sumario que se instruye ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, con el núm. 297, de 1943, sobre estafa, toda vez que dicho procesado ha sido capturado y puesto a disposición del referido Juzgado.

(B.—6.027)

Mingo Gómez (Francisco), de veintiséis años, de estado soltero, de profesión cerámico, hijo de Francisco y de Filomena, domiciliado últimamente en Madrid, Ministriles, 8, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 247, de 1946, que se instruye contra el mismo, sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—6.026)

**JUZGADO NUMERO 21**

Martín Rodríguez (Benita), de sesenta y siete años, de estado viuda, de profesión sus labores, natural de Madrid, domiciliada últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 45, de 1945, que se instruye contra la misma sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarla por requisitorias como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—6.030)

Andrés Estévez (Rufino), de veintidós años, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 33, de 1942, que se instruye contra el mismo sobre robo, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—5.985)

**ALCALA DE HENARES.**

Montiel Seco (Eutimio), de treinta años de edad, soltero, jornalero, hijo de Adolfo y de Aurelia, natural y vecino de Conduela (Palencia), y Manuel Raygal López, de veinte años, natural y vecino de Caravaca (Murcia), hijo de José y de Encarnación, soltero, de profesión albáñil; procesados en el sumario núm. 428, de 1947, por quebrantamiento de condena, por la presente se les cita y llama para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para ser reducidos a prisión y responder de los

cargos que le resulten en el sumario que se les sigue.

(G. C.—3.491)

(B.—6.020)

Bebia Causillas (Antonio), de veintiocho años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Eduardo y de Encarnación, natural de Madrid y vecino del Puente de Vallecas, Argente, 6, procesado en causa que se le instruye con el número 88, de 1947, por el supuesto delito de abusos deshonestos, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—3.489)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

Don Francisco Martos Avila, Juez municipal encargado del Juzgado municipal número uno, Decano, de los de esta capital.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza a don Germán Sáez Martín, cuyo último domicilio conocido estaba sito en el cajón número setenta y uno del Mercado de Maravillas, de esta capital, a fin de que, dentro del improrrogable término de sexto día, conteste la demanda de juicio de cognición sobre reclamación de mil ochenta y tres pesetas, interpuesta contra el mismo por el Letrado don Feliciano Ortega Pérez, en representación y defensa de la S. A. «Mayo-ristas de Huevos, Aves y Caza Unidos», aperebido que de no verificarlo dentro del término expresado será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a treinta de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—De orden de S. S. (ilegible).—El Juez, Francisco Martos.

(A.—8.223)

**Notificaciones de sentencias**

**JUZGADO NUMERO 5**

En el expediente de juicio verbal de faltas número 202, de 1947, seguido en este Juzgado contra Leocadio Rafael Guitián Fernández, por hurto, se ha dictado sentencia con fecha 8 de agosto de 1947 condenando al denunciado Leocadio Rafael Guitián Fernández a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas.

(B.—5.962)

En el expediente de juicio verbal de faltas número 225, de 1947, seguido en este Juzgado por escándalo, se ha dictado sentencia con fecha 22 de agosto de 1947 condenando a los denunciados José Duce Murciano, Rafael Pozuelo Rodríguez y Clementina Sanz Suárez a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas por terceras partes.

(B.—5.963)

**JUZGADO NUMERO 14**

En los juicios verbales de faltas seguidos en dicho Juzgado y que a continuación se expresan se han dictado las sentencias siguientes:

Juicio 696, de 1946, condenando a Félix Berasátegui Ezpitarte a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y al pago de costas, por la falta de escándalo con embriaguez.

Juicio 34, de 1947, condenando a Melchor Díaz Estévez a la pena de diez días de arresto, indemnización y pago de costas, por la falta de hurto.

Juicio 92, de 1947, condenando a Antonia García Ruiz y Julia López Caste-

jón a la pena de dos días de arresto y pago de costas, por la falta de lesiones.

(B.—5.960)

En los juicios de faltas seguidos en dicho Juzgado y que a continuación se expresan se han dictado las sentencias siguientes:

Juicio 584, de 1946, condenando a Félix Fernández del Valle a la pena de cinco días de arresto y pago de costas, por la falta de hurto.

Juicio 727, de 1946, condenando a Pedro González Menéndez a la pena de cinco días de arresto y pago de costas, por la falta de lesiones.

Juicio 115, de 1947, condenando a Antonia Peña Cabrero a la pena de cinco días de arresto y pago de costas, por la falta de lesiones.

Juicio 125, de 1947, absolviendo a Asunción Santamaría García de la falta de hurto.

Juicio 189, de 1947, condenando a Fortunato Tío Morón a la pena de cinco días de arresto, indemnización y costas, por la falta de estafa.

Juicio 209, de 1947, condenando a Balbino Gómez Vasco a la pena de 15 pesetas de multa, reprensión y costas, por la falta de lesiones.

Y para que sirva de notificación a los mismos, así como al representante legal de Isabel Esquizino Martínez, se expide la presente en Madrid, a 26 de agosto de 1947.

(B.—5.959)

**JUZGADO NUMERO 18**

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 335, del pasado año, por hurto a Natividad de las Heras Pardillo, contra Rosa de Pedro Viejo García, se ha dictado sentencia con fecha 16 de agosto de 1947, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente: «Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con todos los pronunciamientos favorables, a la denunciada Rosa de Pedro Viejo García, declarando de oficio las costas.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Natividad de las Heras Pardillo, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de agosto de 1947.

(B.—5.965)

**CITACIONES**

*Bajo los aperebimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 17**

Juicio de faltas núm. 235, de 1947.—Arnedo Esteban (Enriqueta), de veintiocho años, viuda, natural de Alpera (Albacete), hija de José y de Vicenta, domiciliada últimamente en la calle del Horno, núm. 11 (Alpera), comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17, de los de esta capital, situado en la calle de la Magdalena, núm. 20, principal, el día 21 de octubre próximo, y hora de las cuatro y treinta de su tarde, a celebrar juicio de faltas por lesiones, contra ella misma.

(B.—6.023)

Juicio de faltas núm. 696, de 1946.—Caifer (Yolanda), cuyo último domicilio conocido fué en la calle de la Reina, número 11, pensión América, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17, de los de esta capital, situado en la calle de la Magdalena, núm. 20, principal, el día 21 de octubre próximo, y hora de las cuatro y treinta de su tarde, a celebrar juicio de faltas por estafa, contra ella misma.

(B.—6.024)

Juicio de faltas núm. 318, de 1946.—Medina Narte (Manuel), de veintiséis años, casado, cerrajero, natural de Madrid, hijo de Alfonso y de Amalia, y domiciliado últimamente en la calle de Flores, 22 (Puente de Vallecas), y Llases Guerrero (Sebastián), de veintinueve años, casado, pocero, natural de Madrid, hijo de José e Inocencia, y domiciliado últimamente en la travesía de los Nueve, núm. 5 (Tetuán de las Victorias), comparecerán ante este Juzgado municipal núm. 17, situado en la calle de la Magdalena, núm. 20, principal, el día 21 de octubre próximo, y hora de las cuatro y treinta de su tarde, a celebrar el oportuno juicio de faltas por hurto, contra ellos mismos.

(B.—6.025)

San Pedro Ezquerria (Pedro), de treinta y siete años, natural de Madrid, hijo de Pedro y de Presentación, cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, calle de Guzmán el Bueno, núm. 11, bajo, comparecerá en el término de diez días en el Juzgado municipal núm. 17, de los de esta capital, sito en la calle de la Magdalena, núm. 20, piso segundo izquierda, a satisfacer las responsabilidades que le fueron impuestas en el expediente de juicio verbal de faltas seguido contra el mismo con el núm. 520, de 1946, por escándalo.

(B.—6.031)

Lobato de la Cruz (Pedro), de veintisiete años, natural de Madrid, hijo de Felipe y Bernarda, cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, calle de Juan de Oñas, núm. 4, comparecerá en el término de diez días en el Juzgado municipal núm. 17, de los de esta capital, sito en la calle de la Magdalena, núm. 20, piso segundo izquierda, a satisfacer las responsabilidades que le fueron impuestas en el expediente de juicio verbal de faltas seguido contra el mismo con el número 181, de 1946, por estafa.

(B.—6.032)

Juicio de faltas núm. 278, de 1945.—Frias Fernández (Francisco), de veintiséis años, soltero, natural de Madrid, hijo de Francisco y de Angeles, domiciliado últimamente en la plaza del Pintor Lucas, núm. 7 (barrio de Usera), comparecerá ante el Juzgado municipal número 17, de esta capital, situado en la calle de la Magdalena, núm. 20, principal, el día 21 de octubre próximo y hora de las cuatro y treinta de su tarde, a celebrar juicio de faltas por daños, contra Casto Alvarez Gómez y otros.

**JUZGADO NUMERO 21**

Juicio verbal de faltas núm. 341, de 1947, por malos tratos y daños.—Ronchas Bustillo (Felisa), domiciliada últimamente en la calle de Jorge Juan, número 31, primero derecha, comparecerá el día 3 de octubre, a las once horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

**ALMENDRALEJO**

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Juan de la Hera Blasco, Abogado y Juez comarcal sustituto de esta ciudad en funciones por estar el propietario encargado del Juzgado superior, se cita a Eduardo Arriba Taboada, vecino de Madrid, cuyo domicilio lo tuvo en calle de Cañizares, 2, de dicha capital, viajante de los Laboratorios Ayucar, S. L., fabrica de perfumería, en calle del Barco número 26, y cuyo paradero y domicilio se desconocen, con el fin de que el día 7 de octubre próximo, a las doce y treinta horas, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a la celebración del juicio verbal de faltas seguido contra el vecino de esta ciudad Juan Mañas Pérez, por insultos al señor Arriba y dos más.

(G. C.—3.492)

(B.—6.010)